



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01336-00

Se incorpora al expediente, la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, a la cual podrán tener acceso las partes a través del siguiente enlace:

[26NotaDevolutivaIPP.pdf](#)

Así las cosas, se le indica a la parte demandante que no se ha procedido al registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien de mayor extensión, por haberse ordenado sobre un bien que fue sometido a régimen de propiedad horizontal, por lo que indica la Oficina de Registro que la matrícula no es correcta y sobre ella no es posible registrar la medida de inscripción de demanda, lo cual se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

088

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6491fa948e81eab021942e33d8db01fc5b6512f16e64a239d513aea4f7fc170**

Documento generado en 24/05/2022 12:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>